



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 003/2024

SECRETARIA MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su artículo 232 "La Administración Pública se rige por principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Que, el artículo 302 parágrafo I, numeral 18) de la norma constitucional, establece como competencia municipal el "Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano".

Que, el artículo 283 de la norma suprema, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N° 031 de 19 de julio de 2010 en su artículo 96, parágrafo VII, establece entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales 1. Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano; 5. La competencia exclusiva municipal en transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano, se le ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana.

Que, la Ley 165 "Ley General de Transporte" en su artículo 17 inciso c) instituye como autoridad competente del nivel municipal al representante del Órgano Ejecutivo del nivel municipal, que emite políticas, planifica, regula, fiscaliza y/o administra la ejecución, gestión y control del Sistema de Transporte y realiza otras actividades inherentes al sector en el marco de sus atribuciones y funciones específicas.

Que, el artículo 22 de la misma Ley, establece como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales: a) Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano en toda la jurisdicción municipal; e) El transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano, se lo ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana.

Que, el artículo 29 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Secretarías Municipales tienen entre sus atribuciones: 3. Dirigir la gestión Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal; 4. Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia; 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones; 20 Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 11 de la Ley Municipal N° 010, establece en su parágrafo I), se constituye como AMMUT, a la Dirección Especial de Movilidad Urbana y Transporte, u otra unidad organizacional dependiente del GAMEA, que sea creada y/o modificada en el futuro con el mismo propósito; misma que conforme Decreto Municipal N° 039/2015, aprueba la nueva estructura del Órgano



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, cuyo anexo II crea la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana - SMMU.

Que, el Artículo 11 de la misma Ley Municipal N° 010 en el párrafo 11, la Autoridad Municipal de Transporte, Tránsito y Movilidad Urbana, tiene como uno de sus atribuciones en el inc. b) "Administración de permisos excepcionales para la circulación vehicular, en caso de restricción de tránsito establecidas".

Que, el Decreto Municipal N° 180/2023 que aprueba los límites de ampliación de la Restricción Vehicular, que tiene como ámbito de aplicación obligatoria a los operadores del Transporte Público Urbano de Pasajeros, Transporte Privado y otros vehículos que circulen en la ciudad de El Alto. Sin embargo, también prevé en su Artículo 7. (DE LAS EXCEPCIONES). inciso m) que la restricción vehicular no será aplicable a los siguientes vehículos, que cuenten con autorización expresa emitido por la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana y/o Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial El Alto dependiente de la Policía Boliviana.

Que, los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la atribución de conocer todo lo referente al transporte urbano, ordenamiento y educación vial, control de tránsito, ordenamiento del tránsito urbano, etc., dentro de su jurisdicción municipal en el presente caso de la ciudad de El Alto, así como determinar la restricción vehicular y extender los permisos y/o autorizaciones de circulación en el área de restricción vehicular.

Que, el Decreto Municipal N° 49/2016 abrogado por el Decreto Municipal N° 180/2023, permitía la circulación de vehículos en los límites del área de restricción vehicular, por lo que los operadores del Aeropuerto, no eran afectados, sin embargo, con la ampliación del área de restricción vehicular aprobado mediante Decreto Municipal N° 180/2023, los mismo expresan su preocupación toda vez que estarían siendo afectados por la citada normativa.

Que, los operadores de Transporte del Aeropuerto, solo llegarían a operar cuatro días en la semana; y que el Artículo 46 de la Constitución Política del Estado contempla que toda persona tiene derecho 1. "Al trabajo digno con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna", por lo que, con la aplicación de la restricción, prácticamente se estaría reduciendo a 4 días de trabajo que se estaría reduciendo sus ingresos económicos que pueda permitir el sustento de sus dependientes y los créditos que algunos de ellos asumieron.

Que, referente a los Operadores de Transporte Especial del Aeropuerto, NAABOL celebra Contrato Administrativo **NAABOL/DNJ/CNT/ARR/115/2023** arrendamiento de Espacios Comerciales en el Aeropuerto Internacional de El Alto, firmado por el Lic. Elmer Pozo Olivia Director General Ejecutivo Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos y por otra parte Heman Luna Munguía Secretario General del Sindicato de Buses y Minibuses COTRANSTUR "Cooperación al Transporte turístico" y de fecha 30 de diciembre 2022

Que, el Art. 4 numeral 11 del Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014, establece como "Principio de presunción de legitimidad - Las normas municipales que forman el ordenamiento jurídico administrativo municipal, por estar sometida plenamente a la Ley, se presumen legítimas".





Que, el mismo Decreto Municipal N° 014/2014, establece los lineamientos del Ordenamiento Jurídico Municipal, en su artículo 18 define que la "Resolución Administrativa Municipal de Secretaría es la norma jurídica municipal emitida y firmado por la Secretaria o el Secretario Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones...", por otra parte la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria, tiene como objeto según el artículo 19 "1. Ejecutar las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de las Secretarías o los Secretarios Municipales, conforme las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado..."; 2. "Ejecución y cumplimiento de las atribuciones asignadas mediante la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales".

Que, el Artículo 21 de la mencionada normativa municipal, señala que "La Resolución Administrativa Municipal de Secretaria, es de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación y estará vigente mientras no sea derogado, abrogado, revocado, revisado u observado mediante procedimiento administrativo respectivo o declarado inconstitucional por el Tribunal constitucional Plurinacional".

CONSIDERANDO:

Que, el informe **CITE: SMMU/DRMU/URT/174/2024** de fecha 27 de junio de 2024, emitido por el Tecnico de la Unidad de Regulacion de Transporte Fredy Yana Mamani, el cual concluye que, **"Por tanto, con el fin de dar solución a la falta de movilidades con el traslado de usuarios a la terminal Aeroportuaria de la Ciudad de El Alto, viendo las dificultades presentadas por el Sindicato de Buses y Minibuses COTRANSTUR "Cooperación al Transporte Turístico", en base al Decreto Municipal N° 180 en su Art. 7 (de las Excepciones). Inciso f); se pueda dar la excepción citada a este sindicato.**

Que, el Informe **CITE: GAMEA/SMMU/AL/SVTR/INF-N° 022/2024** de fecha 28 de junio de 2024, emitido por el Abg. Sergio Valentín Tiñini Ríos Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana del GAMEA, bajo referencia: "INFORME LEGAL PARA OTORGAR PERMISO EXCEPCIONAL DE CIRCULACION EN EL AREA DE REESTRICCION VEHICULAR DE LA LINEA 212 ASIGNADO AL SINDICATO "COTRANSTUR", concluye y sugiere: **"Tomando en cuenta que el servicio que presta la línea 212 del SINDICATO "COTRANSTUR" a la terminal Aeroportuaria de El Alto, se considera viable emitir una Resolucion Administrativa Municipal de Secretaria para otorgar el permiso excepcional de circulación en el área de Restricción vehicular en la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo de El Alto".** Se recomienda la elaboración de una Resolución Administrativa Municipal de Secretaria, para el Sindicato solicitante.



POR TANTO:

El Secretario Municipal de Movilidad Urbana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso específico de sus atribuciones y competencias conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 165 Ley General de Transporte, Ley N° 010 Ley de Transporte y Movilidad Urbana, Decreto Municipal N° 180/2023 y demás normativas vigentes.

RESUELVE:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



ARTÍCULO PRIMERO. – Se autoriza la circulación excepcional en el área de restricción vehicular de la Línea 212 del Sindicato de Transporte COTRANSTUR. Esta autorización se otorga considerando la necesidad de garantizar el servicio de transporte público en el Aeropuerto Internacional de El Alto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La autorización otorgada es de carácter temporal y estará vigente desde la fecha de publicación de esta Resolución hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. – Los vehículos pertenecientes a la Línea 212 del Sindicato COTRANSTUR deberán, inexcusablemente, identificarse conforme al identificativo de su institución. Además, deberán portar la luminaria, el disco de la línea y un letrero que identifique la ruta correspondiente, de acuerdo con los reglamentos vigentes. Asimismo, deberán cumplir estrictamente con la ruta asignada.

ARTÍCULO CUARTO. – El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente Resolución Administrativa Municipal por parte de los operadores dará lugar a la abrogación de la misma, conforme a los procedimientos establecidos. Asimismo, se pondrá en conocimiento a la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de El Alto, dependiente de la Policía Boliviana, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO. – En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia a la Secretaría Municipal de Gestión Institucional de la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría asimismo al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), para fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO. – Queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana y todas sus dependencias en coordinación con la Policía Boliviana.

La presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, es dada en la ciudad de El Alto a los diecisiete días del mes de Julio de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese

Abg. Kevin Apaza Delgado
DIRECTOR DE REGULACIÓN DE
MOVILIDAD URBANA a.i. EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Reynaldo Choque.
SECRETARÍA MUNICIPAL
DE MOVILIDAD URBANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Juan Edson Luna Limachi
JEFE DE UNIDAD a.i.
UNIDAD DE REGULACIÓN DE TRANSPORTE
SECRETARÍA MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Abg. Sergio V. Turini Ríos
ASESOR LEGAL
SECRETARÍA MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO